

Introducción

Una dialéctica entre amor y justicia tendría que partir de la tensión viviente entre los fenómenos. Se habla de tensión en tanto que representa una situación en la que dos fuerzas opuestas apuntan o atraen al mismo objeto. Esto es precisamente lo que sucede entre el amor y la justicia respecto de la acción, puesto que ambos se dirigen a ella reivindicándola¹. Siendo el amor y la justicia las fuerzas opuestas a las cuales podría tender una acción, su situación de desemejantes parece sugerir que el agente actuante tendría que corresponder de acuerdo con los lineamientos de una u otra; no obstante, la presente investigación apuesta por una reconciliación de la acción

1. Cfr. Ricoeur, Paul. *Amor y justicia*, n. 5. Caparrós Editores, 1993, 26.

a partir de la disparidad en aras de una dialéctica concertadora.

La importancia de considerar una dialéctica tal se manifiesta como necesaria en el contexto de la acción concreta. Tanto el amor como la justicia reclaman su influencia en la práctica tanto individual como social, y de no construir un puente entre estas, su disentimiento parecerá total, imposibilitando así el diálogo entre las mismas². El escenario concreto que encarna la tensión entre amor y justicia analizado en la presente investigación corresponde a la respuesta a una ofensa. Se propone un acercamiento a la dialéctica entre amor y justicia partiendo de la perspectiva de un sujeto a quien le ha sido infligido un mal objetivo. En este sentido, la situación en cuestión se compone únicamente de un ofensor y un ofendido: es decir, un agente ha comedido una falta, asumiendo el rol de ofensor, mientras que el otro, al ser víctima de la misma, se identifica como ofendido. Partiendo de dicho escenario, la atención se centrará en la víctima, puesto que una vez

2. Cfr. Van Stichel, Ellen. «Love and justice's dialectical relationship: Ricoeur's contribution on the relationship between care and justice within care ethics». *Medicine, Health Care and Philosophy* 17.4 (2014): 499-508, 505.

infligido el daño, esta tendría a continuación que responder pronunciándose ante la ofensa que ha recibido. Dentro de la amplia gama de posibilidades, se presenta la alternativa de proceder de acuerdo con las formas de la justicia, o bien, a aquellas del amor. Ricœur encuadra la discusión señalando que la justicia y sus circunstancias responden a una lógica de la equivalencia, mientras que las del amor responderían a una lógica de la sobreabundancia, reflejando así el contexto de las direcciones contrarias a las que cada fenómeno tiende.

Dicho esto, la presente investigación propone que proceder de acuerdo a una lógica de la sobreabundancia implica, en este contexto, atender los modos del perdón, mientras que asumir las vías de la justicia deriva en la consideración de una dinámica retributiva cuyo itinerario busca principalmente restituir las posiciones de los agentes previas a la falta (de acuerdo a lo merecido por cada uno). En este sentido se despliega una doble tarea: definir la naturaleza del perdón y posteriormente exhibir la dinámica de una teoría retributiva.

Como se ha mencionado, para lograr enmarcar dicha discusión es necesario, en un primer momento, definir el perdón y realizar una sepa-

ración conceptual de aquellos fenómenos que, si bien comparten con él características fundamentales, no son equivalentes o intercambiables. Esta labor fenomenológica constituye el primer capítulo de la investigación. El desafío principal de esta primera parte consistirá en construir una noción de perdón en tanto que incondicional. La finalidad de dicho proyecto consiste en distinguirlo de lo que se entiende por perdón condicional, puesto que, las diferencias entre estos suponen desenlaces completamente distintos a la investigación. Como se ha advertido, se pretende principalmente encuadrar la relación dialéctica entre amor y justicia bajo el contexto particular del perdón y un modo de entender la justicia cara a la equivalencia. Dicho esto, y adelantando un poco la discusión, asumir el perdón en tanto que condicional no sólo representa un problema al considerar la gratuidad propia de la sobreabundancia, sino para la lógica de la equivalencia en sí, puesto que en última instancia el perdón se resiste a ser entendido como un medio intercambiable que se *merece*. Se verá como el argumento que ampara la noción de perdón condicional es aquel que pretende salvaguardar su relación con la justicia; es decir, un perdón condicional no se otorgará a cambio de nada, sino que se entenderá

como el producto de un intercambio de acuerdo a una dinámica recíproca. No obstante, en última instancia pareciera que el perdón no casa del todo con la dinámica descrita.

De este modo, se entiende que considerar un perdón incondicional sienta las bases para hablar de una economía del don, pretendiendo romper con una lógica recíproca a fin de situar la acción en el ámbito de la gratuidad que da sin esperar nada a cambio. En esta primera parte se expondrán las quejas principales que una lógica de equivalencia de acuerdo a la justicia presenta a un perdón incondicional. Algunas de ellas se refieren a su estrecha relación con la condonación, así como a la sospecha respecto de una falta de consideración de respeto por uno mismo y el carácter de inmerecido que presume asumir dicho fenómeno. «Si desconectamos el perdón del castigo, ¿quién garantiza que el mal perdonado no se repita? Si perdonamos incondicionalmente, ¿quién garantiza que no trivializaremos el mismo perdón, y también el mal?»³. Preguntas de esta naturaleza parecen perfectamente legítimas

3. Cfr. Llorca, Albert. *La utopía del perdón en la sociedad laica*. Colección Persona, Madrid, 2015, 134.

dada la anterior descripción del perdón gratuito. Los siguientes dos apartados se concentrarán en proponer posibles soluciones al dilema planteado.

Es así como a partir de esta discusión se puede emprender una dialéctica entre amor, en tanto que sobreabundante, y justicia, en tanto que equivalente. Partiendo de la noción de perdón incondicional –una vez distinguida y separada de un perdón condicional y presentadas las problemáticas correspondientes a su naturaleza gratuita y excedente– la tensión cara a la justicia resulta evidente. La segunda parte de la investigación se dedicará a desglosar los distintos lenguajes, circunstancias y medios entre la lógica de la equivalencia y la lógica de la sobreabundancia. Se analizará una propuesta de teoría retributiva correspondiente a una lógica de la equivalencia, donde el principal reto consiste en definir la medida que tendría que asumir la búsqueda de la aludida equidad. La medida de la retribución más literal en sentido de equivalencia correspondería al enunciado de la *lex talionis*. Se desarrollará una discusión respecto de las posibles problemáticas en la relación entre una justa retribución y la formulación de la *lex ojo por ojo*. En este mismo apartado se presentará el contexto de la lógica de la sobreabundancia, manifestando las graves di-

ferencias entre lógicas, puesto que el discurso del amor propone no discutir sobre el tipo de medida de las respuestas de las acciones, sino, considerar como medida la ausencia de medida.

Ricœur encuadra la discusión entre lógicas de acuerdo a sus expresiones bíblicas paradigmáticas, señala la encarnación práctica de la sobreabundancia en el mandamiento nuevo de amar a los enemigos, así como la Regla de oro como la propia de la lógica de la equivalencia. Esta discusión abre paso a la tercera parte de la investigación. En ella se genera un diálogo entre lógicas a partir de los mandatos aparentemente contradictorios y que, paradójicamente, aparecen a tan sólo unos versículos de distancia tanto en San Lucas como en San Mateo. A través del diálogo entre el mandamiento nuevo y la Regla de oro es que se puede vislumbrar una *tercera vía* sobre la cual se entiende una dialéctica entre lógicas. Ricœur aboga por la consideración de esta vía de modo que se evite eliminar un enunciado por otro. Pareciera que regir las acciones de acuerdo a uno u a otro resulta insuficiente, las consecuencias de ello se exploran en esta misma sección.

Finalmente, se busca concluir una dialéctica real y práctica entre amor y justicia encarnada en el modo de proceder tras la falta. Entender el per-

dón como un acto perteneciente al discurso del amor no implica considerarlo automáticamente un acto injusto. Si bien es cierto que la tendencia de los fenómenos sobreabundantes se dirige a traspasar los límites de una ética deontológica, señalar que van contra la misma no se sigue directamente. El hecho de que dichos fenómenos trasciendan la dinámica recíproca característica de un modo de proceder habitual en los actos humanos, no los convierte de suyo en inmorales. Sobre estas premisas se discutirá propiamente en la tercera parte de la investigación así como en las conclusiones.

En última instancia, los esfuerzos de la presente investigación pretenden evitar una interpretación del fenómeno del perdón como un acto de ingenuidad que ignora el modo de proceder ético común entre individuos. Del mismo modo, se busca eludir lecturas del perdón en tanto que contraproducente, puesto que, a la luz de la aparente indiferencia que guarda su ofrecimiento, las consecuencias punitivas no juegan un rol necesario. En este sentido, entender al perdón no como un acto injusto, sino supra justo y más aún, supra ético, depende en gran medida de la posibilidad de entender una dialéctica entre el amor y la justicia.